



JORNADA
**e-Volución digital de la cadena de suministro
de productos químicos.**
Retos y Oportunidades

Madrid, 29 de enero de 2020



La digitalización en el ámbito aduanero

Madrid, 29 de enero de 2020



DIGITALIZACIÓN EN LA ADUANA

- **La aduana en la UE**
- **Aduana electrónica**
- **Regímenes aduaneros**
- **Declaraciones y simplificaciones**
- **Despacho centralizado UE**
- **Ventanilla Única Aduanera**



LA ADUANA EN LA UE

FUNCIONES

Funciones **Aduana** según Código Aduanero **de la Unión**

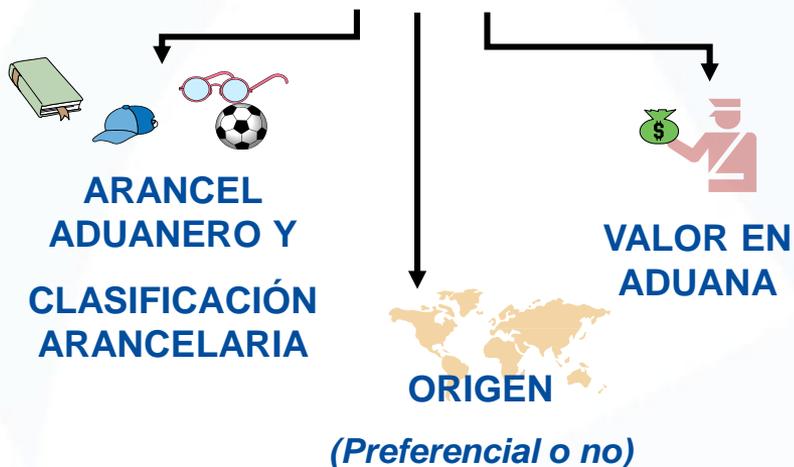
- Protección intereses financieros de la UE
- Garantizar seguridad y protección UE y sus residentes y el medio ambiente
- Mantener equilibrio controles aduaneros y facilitación comercio legítimo

LA ADUANA EN LA UE

CONTROLES

TRIBUTARIOS

Elementos de aplicación de los derechos de importación o exportación y demás medidas previstas en los intercambios de mercancías



PROTECCION Y SEGURIDAD



Veterinarios



Bienes Culturales



Sanitarios



Productos Químicos Peligrosos, Estupefacientes, Psicotrópicos



Material de Defensa y Doble Uso



CITES: Convenio de Washington sobre Protección de Especies de Fauna y Flora Silvestres



Propiedad Intelectual

LA ADUANA EN LA UE

La Aduana es en la mayoría de los países un instrumento de aplicación de otras políticas en la medida en que afecten a las mercancías objeto de comercio internacional:

- **Comercial**: reflejo en cumplimiento de las normas de origen de las mercancías, limitaciones/prohibiciones, políticas antidumping o de reducción de aranceles
- **Controles sanitarios y fitosanitarios**
- **Protección medio ambiente**
- **Protección propiedad intelectual** (Convenio ADPIC)
- **Políticas agrícolas y de pesca**
- **Especies protegidas** (Convenio CITES)
- ...



LA ADUANA EN LA UE

UNIÓN ADUANERA

- 28 EM
- Legislación común
- Recursos propios UE
- Frontera única y libertad de movimientos
- 90 laboratorios



LA ADUANA EN LA UE

CARACTERÍSTICAS

- ❖ Aduana electrónica
- ❖ Información anticipada
- ❖ Regímenes aduaneros
 - Despacho libre práctica
 - Regímenes especiales
 - Exportación
- ❖ Marco Común de riesgos y controles aduaneros
- ❖ Despacho centralizado
- ❖ Ventanilla Única - One stop shop



ADUANA ELECTRÓNICA

Artículo 6 CAU - Sistemas de intercambio y almacenamiento de información y requisitos comunes en materia de datos

1. Todo intercambio de información, como declaraciones, solicitudes o decisiones entre las autoridades aduaneras y entre estas y los operadores económicos, y el almacenamiento de esa información necesario con arreglo a la legislación aduanera deberán efectuarse mediante técnicas de tratamiento electrónico de datos.
2. Se determinarán requisitos comunes en materia de datos a efectos del intercambio y almacenamiento de la información a que se refiere el apartado 1.

EXCEPCIONES

- Permanentes
- Temporales

REGLAMENTO (UE) 2019/632 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 17 de abril de 2019****por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 a fin de prolongar la utilización transitoria de medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos previstas en el Código Aduanero de la Unión**

«Artículo 278

Medidas transitorias

1. Con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2020 como máximo, se podrán emplear medios de intercambio y almacenamiento de información distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos contempladas en el artículo 6, apartado 1, en caso de que todavía no estén operativos los sistemas electrónicos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Código distintas de las mencionadas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

2. Con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2022 como máximo, se podrán emplear medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos contempladas en el artículo 6, apartado 1, en caso de que todavía no estén operativos los sistemas electrónicos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Código que figuran a continuación:

- las disposiciones relativas a la notificación de la llegada, la presentación y las declaraciones de depósito temporal establecidas en los artículos 133, 139, 145 y 146, y
- las disposiciones relativas a la declaración en aduana de las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión establecidas en los artículos 158, 162, 163, 166, 167, 170 a 174, 201, 240, 250, 254 y 256.

3. Con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2025 como máximo, se podrán emplear medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos contempladas en el artículo 6, apartado 1, en caso de que todavía no estén operativos los sistemas electrónicos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Código que figuran a continuación:

- las disposiciones relativas a las garantías de las deudas aduaneras potenciales o existentes establecidas en el artículo 89, apartado 2, letra b), y apartado 6;
- las disposiciones relativas a las declaraciones sumarias de entrada y el análisis del riesgo establecidas en los artículos 46, 47, 127, 128 y 129;
- las disposiciones relativas al estatuto aduanero de las mercancías establecidas en el artículo 153, apartado 2;
- las disposiciones relativas al despacho centralizado establecidas en el artículo 179;
- las disposiciones relativas al tránsito establecida en el artículo 210, letra a), el artículo 215, apartado 2, y los artículos 226, 227, 233 y 234, y
- las disposiciones relativas al perfeccionamiento pasivo, las declaraciones previas a la salida, las formalidades de salida de las mercancías, la exportación de mercancías de la Unión, la reexportación de mercancías no pertenecientes a la Unión y las declaraciones sumarias de salida para el traslado de mercancías fuera del territorio aduanero de la Unión establecidas en los artículos 258, 259, 263, 267, 269, 270, 271, 272, 274 y 275.»

«Artículo 278 bis

Obligaciones de información

- A más tardar el 31 de diciembre de 2019, y posteriormente cada año hasta la fecha en que los sistemas electrónicos mencionados en el artículo 278 estén plenamente operativos, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los progresos realizados en el desarrollo de dichos sistemas electrónicos.
- El informe anual evaluará los avances de la Comisión y de los Estados miembros en el desarrollo de cada uno de los sistemas electrónicos, teniendo en cuenta, en particular, las siguientes etapas:
 - la fecha de publicación de las especificaciones técnicas para la comunicación externa del sistema electrónico;
 - el periodo de ensayo de conformidad con los operadores económicos, y
 - las fechas previstas y efectivas de implantación de los sistemas electrónicos.
- Si la evaluación muestra que los avances no son satisfactorios, el informe también describirá las medidas de mitigación que deben adoptarse para garantizar la implantación de los sistemas electrónicos antes del final del periodo transitorio aplicable.
- Los Estados miembros facilitarán a la Comisión, dos veces al año, un cuadro actualizado de sus propios avances en el desarrollo e implantación de los sistemas electrónicos. La Comisión publicará en su sitio web dicha información actualizada.»



ADUANA ELECTRÓNICA - CAU

Taxation and Customs Union

Home Business Citizens Customs Taxation Online services About

Transitional arrangements prior to completion of e-customs

Proyecto*	UE/Nacional	Fecha operaciones
REX	UE	2017
IAVs	UE	
- Fase 1		2017
- Fase 2 (portal UE)		01.10.2019
CD – autorizaciones	UE	2017
OEA	UE	
- Fase 1		2018
- Fase 2: portal UE		Diciembre 2019
EORI 2	UE	2018
Surveillance 3	UE	Enero 2021
PoUS	UE	Junio 2023 – Junio 2025
NCTS	UE	Junio 2024 – Junio 2025
AES	UE	2021 - 2023
INF Regímenes especiales	UE	Junio 2020
Entrada de mercancías (AN, PN y TSD)	Nacional	Diciembre 2022
Actualización sistemas de importación	Nacional	Diciembre 2022
Despacho centralizado de importación	UE	
- Fase 1		Octubre 2021 – Diciembre 2023
- Fase 2		Octubre 2023 – Junio 2025
Gestión de garantías (GUM)	UE	Octubre 2023 - Junio 2025
ICS2	UE	Marzo 2021 – Octubre 2024



REGÍMENES ADUANEROS

- ✓ **Despacho libre práctica**
- ✓ **Regímenes Especiales**
 - Tránsito
 - Depósito: DA y zonas francas
 - Destinos especiales: importación temporal y destino final
 - Perfeccionamiento: activo y pasivo
- ✓ **Exportación**



REGÍMENES ESPECIALES

Orden PCI/933/2019, de 11 de septiembre, relativa a la autorización de los regímenes aduaneros especiales de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo y de importación temporal

- **Competencia**
 - Regla general: DR domicilio fiscal
 - Consulta otros Estados miembros: DAIE
 - Autorización en DUA: aduana declaración
- Comercio: intereses esenciales productores de la Unión – suspensión
- Solicitudes nuevas y modificaciones: Sede Electrónica AEAT



DECLARACIÓN ADUANERA - SIMPLIFICACIONES

✓ DECLARACIÓN ADUANERA

❖ NORMAL

- Previa a disponer mercancía
- Completa

❖ SIMPLIFICADA

❖ INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DEL DECLARANTE

✓ AUTOEVALUACIÓN

✓ DESPACHO CENTRALIZADO*

✓ OEA y OTRAS SIMPLIFICACIONES



SIMPLIFICACIONES

Despacho centralizado europeo

-  Declarante
-  A. Declaración
-  A. Presentación

El declarante solo e comunica con la Aduana de Declaración



DESPACHO CENTRALIZADO UE

FASE I

2023

- Todas las mercancías, salvo PAC o IIEE.
- declaración aduanera: Normal, pre declaración, simplificada y complementaria, a excepción de EIR.
- Regímenes admitidos: todos menos tránsito e importación temporal.
- No inclusión ENS
- No envío electrónico de documentación entre AD y AP

FASE II

2025

- Todas las mercancías
- EIR, con o sin notificación de presentación (I2) y su recapitulativa.
- Regímenes admitidos: se amplía a IT.
- No inclusión ENS
- Envío electrónico de documentación entre AD y AP





DESPACHO CENTRALIZADO UE - SASP

ES UNA SIMPLIFICACION TOTALMENTE OPERATIVA



SCO	NÚMERO DE SASP CONCEDIDAS
DE	10
FR	2
AT	1
ES	1



SASP y CC



DEFINICIÓN

- MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN UN ESTADO Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES EN OTRO
- ES NECESARIO EL ACUERDO DE LOS ESTADO PARTICIPANTES
- NO HAY SISTEMA ELECTRÓNICO
- LAS RELACIONES CON ESTADÍSTICA E IVA RECAEN SOBRE TITULAR



REQUISITOS

- DECLARANTE OEAC



COMPATIBILIDADES

- EIR
- DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
- DECLARACIÓN NORMAL



OEA

¿QUÉ ES EL OEA?



Operador de confianza que tras cumplir una serie de requisitos, podrá disfrutar de **ventajas** aduaneras en todo el territorio comunitario y tendrá la consideración de operador **seguro y fiable** para el resto de integrantes de la cadena logística en toda la Unión Europea y, a través del reconocimiento mutuo, en buena parte del mundo





OEA

¿QUIÉN PUEDE SER OEA?

Personas que realizan actividades profesionales reguladas por la normativa aduanera y que estén establecidos en la Unión Europea.

En general participantes en la **cadena logística de mercancías.**





COLECTIVOS POTENCIALES

Fabricantes



Exportadores



Expedidores



Representantes aduaneros



Almacenistas



Transportistas



Importadores





OEA **MODALIDADES**

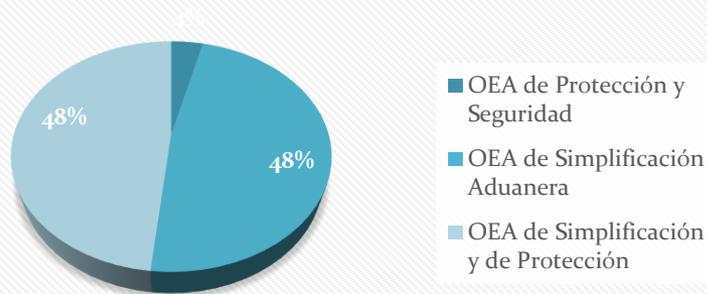
**Combinado
(AEOF)**

**Simplificaciones
(AEOC)**

**Seguridad
(AEOS)**

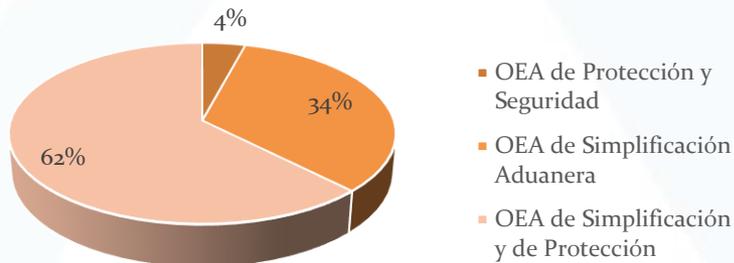
¿LIMITACIONES?

Nº de Certificados UE



UE - Tipo de certificado	Nº de Certificados
OEA de Protección y Seguridad	709
OEA de Simplificación Aduanera	8.807
OEA de Simplificación y de Protección	8.892
TOTAL	18.408

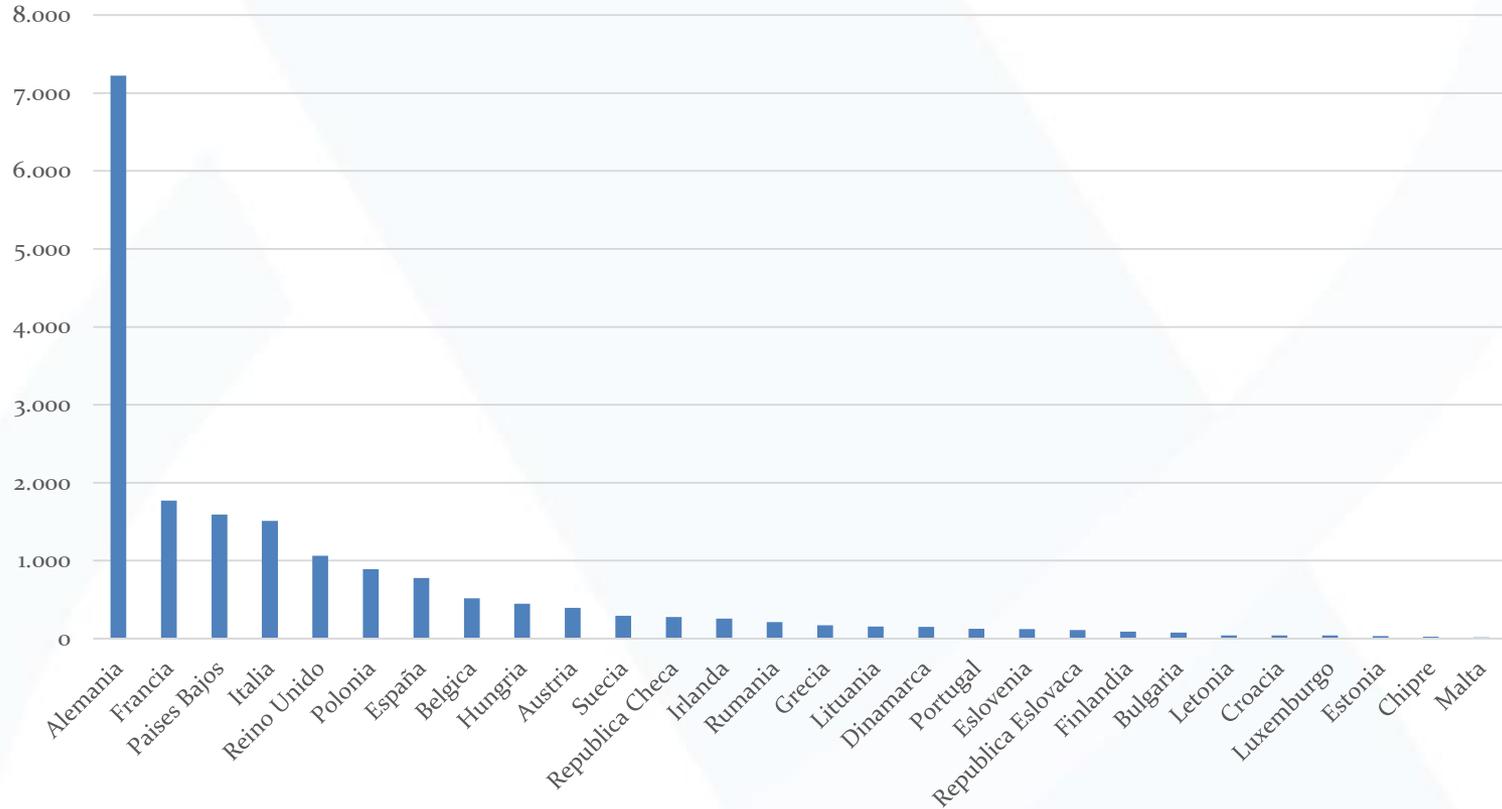
Nº de Certificados ES



ES - Tipo de certificado	Nº de Certificados
OEA de Protección y Seguridad	32
OEA de Simplificación Aduanera	261
OEA de Simplificación y de Protección	485
TOTAL	778

CERTIFICADOS REVOCADOS UE: 4.080

Certificados por EM



18.408



OEA

REQUISITOS

(Art 39 UCC)

	OEAC	OEAS
No infracciones graves o reiteradas normativa aduanera y fiscal, incluyendo antecedentes (<i>no condena penal alguna por un delito grave en relación con la actividad económica del solicitante</i>)	√	√
Alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías: Adecuado sistema de gestión de registros comerciales y de transporte	√	√
Solvencia financiera	√	√
Nivel adecuado de competencia o cualificación profesional relacionado con la actividad que ejerza	√	
Adecuado nivel de seguridad y protección		√

VENTAJAS DEL AEOS

NO DATOS DE SEGURIDAD EN DECLARACIÓN ADUANERA DE SALIDA (art. 23 AD)

MENOS CONTROLES FÍSICOS Y DOCUMENTALES (art. 24.1 AD)

AVISO DE CONTROL FÍSICO EN ENS ANTES DE LA LLEGADA DE LAS MERCANCÍAS (art. 24.2 AD)

AVISO DE CONTROL DE DECLARACIÓN ADUANERA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE MERCANCÍAS (art. 24.3 AD)

PRIORIDAD EN CONTROLES FÍSICOS Y DOCUMENTALES. CABE ELECCIÓN LUGAR DE CONTROL (art. 24.4 AD)



VENTAJAS DEL AEOC

MENOS CONTROLES FÍSICOS Y DOCUMENTALES

AVISO DE CONTROL DE DECLARACIÓN ADUANERA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE MERCANCÍAS

PRIORIDAD EN CONTROLES FÍSICOS Y DOCUMENTALES. CABE ELECCIÓN LUGAR DE CONTROL

ACCESO A LAS SIMPLIFICACIONES

ACCESO SIMPLIFICACIONES

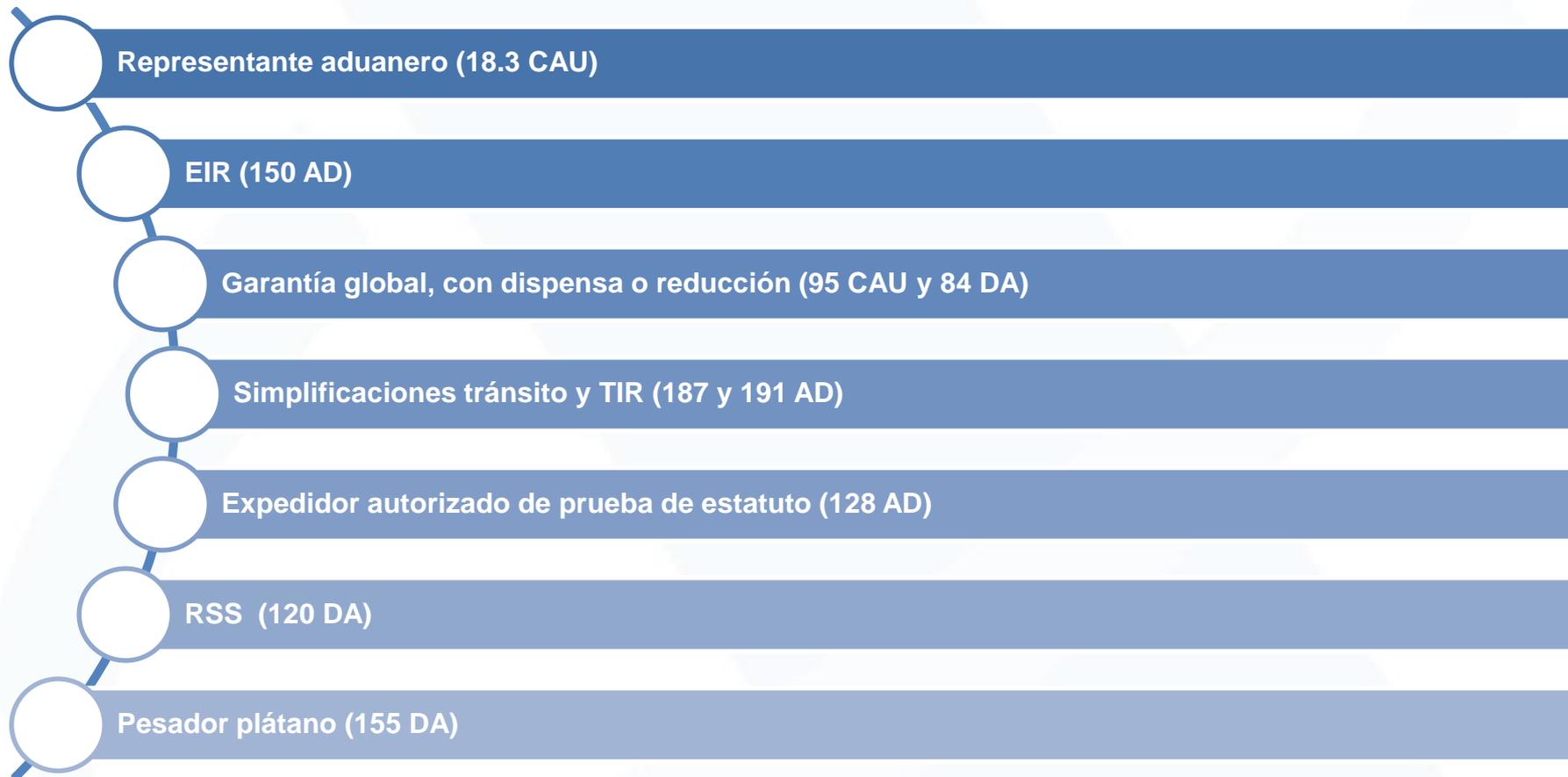
SER OEA

- **Movimiento de mercancías en DT (148.5 CAU)**
- **Despacho centralizado (179.2 CAU)**
- **Entrada en los registros del declarante con exención de la obligación de presentación de mercancías, (182.3 CAU)**
- **Autoevaluación (185 CAU)**





REQUISITOS COMUNES A OEA



ACCESO SIMPLIFICACIONES

ALGUNOS REQUISITOS DE AUTORIZACIONES SE ENTIENDEN CUMPLIDOS SI ES OEA:

- Autorización ADT (148.2.b CAU)
- Autorización para los procedimientos especiales, sus registros y algunas de sus operaciones (211.3 b), 214.2 y 223.2 CAU)



ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO OEA

Cada Autoridad Aduanera deberá proveer beneficios comparables a los Miembros del Programa de la otra Autoridad de Aduanas



DECISIÓN DEL CONSEJO DE 25 DE JUNIO DE 2009



NORWAY

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE 76/2009, DE 30 DE JUNIO DE 2009



DECISIÓN 1/2010 DEL COMITÉ MIXTO DE COOPERACIÓN ADUANERA, DE 24 DE JUNIO DE 2010



DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DE COOPERACIÓN ADUANERA UE-EE UU., DE 4 DE MAYO DE 2012,



EU-CHINA

DECISIÓN 16 MAYO 2014



En Negociación

Date	Member administration	Date	Member administration
June 2007	New Zealand – US	November 2015	Switzerland – Norway
May 2008	Japan – New Zealand	December 2015	US – Dominican Republic
June 2008	Canada – US	December 2015	Korea (Rep. of) – Chinese Taipei
June 2008	Jordan – US	March 2016	Hong Kong – Malaysia
June 2009	Japan – US	May 2016	Mexico – Canada
September 2009	EU – Norway	July 2016	Australia – New Zealand
June 2010	Canada – Japan	August 2016	Hong Kong – Japan
June 2010	Canada – Korea (Rep. of)	December 2016	Brazil – Uruguay
June 2010	Canada – Singapore	December 2016	Thailand – Korea (Rep. of)
June 2010	EU – Japan	January 2017	China – Switzerland
June 2010	Korea (Rep. of) – Singapore	July 2017	Canada – Australia
June 2010	Korea (Rep. of) – US	July 2017	Korea (Rep. of) – Australia
January 2011	EU – Switzerland	July 2017	Korea (Rep. of) – UAE
May 2011	Japan – Korea (Rep. of)	July 2017	Canada – Israel
June 2011	Korea (Rep. of) – New Zealand	July 2017	Hong Kong, China – Australia
June 2011	Japan – Singapore	October 2017	Korea (Rep. of) – Malaysia
May 2012	EU – US	November 2017	Israel – China
June 2012	China – Singapore	November 2017	Australia – China
November 2012	US – Chinese Taipei	November 2017	New Zealand – China
July 2013	Korea (Rep. of) – China	December 2017	Uruguay – Korea (Rep. of)
October 2013	China – Hong Kong, China	December 2017	Peru – Korea (Rep. of)
November 2013	India – Hong Kong, China	March 2018	Uruguay – Peru
December 2013	Israel – Chinese Taipei	April 2018	Costa Rica – Mexico
February 2014	Hong Kong, China – Korea (Rep. of)	April 2018	Uruguay – Bolivia
March 2014	Korea (Rep. of) – Mexico	April 2018	Costa Rica – Mexico
June 2014	Japan – Malaysia	May 2018	Australia – Singapore
June 2014	Korea (Rep. of) – Turkey	June 2018	Hong Kong, China – New Zealand
June 2014	Hong Kong, China – Singapore	September 2018	Peru – US
June 2014	Malaysia – Japan	September 2018	Australia – Chinese Taipei
June 2014	US – Israel	October 2018	China – Japan
October 2014	US – Mexico	December 2018	India – Chinese Taipei
November 2014	EU – China	April 2019	Korea – Kazakhstan
December 2014	US – Singapore	April 2019	China – Belarus
March 2015	Israel – Korea (Rep. of)	April 2019	China – Kazakhstan
April 2015	Korea (Rep. of) – Dominican Republic	April 2019	China – Mongolia
June 2015	Hong Kong – Thailand	April 2019	China – Uruguay
October 2015	India – Korea (Rep. of)	June 2019	Singapore – New Zealand

*Chinese Taipei is not a WCO Member.

b. Plurilateral/regional MRAs: 4

Date	Member administration	Date	Member administration
April 2016	Agadir Agreement Member States (Tunisia, Egypt, Morocco, Jordan)	April 2019	Customs administrations of Central America (Costa Rica, El Salvador, Guatemala and Panama)
July 2018	Pacific Alliance (Chile, Mexico, Peru, Colombia)	May 2019	ANDEAN Community (Bolivia, Colombia, Ecuador, Peru)

SITUACIÓN ACTUAL

MRA

MRA FIRMADOS

74

EN NEGOCIACIÓN

65

PROGRAMAS OEA

PROGRAMAS OPERATIVOS

84

EN PREPARACIÓN

19

PROGRAMAS SIMPLIFICACIONES

30



OEA SEGUIMIENTO

Indefinido

Reevaluación

Suspensión

Revocación

**OBLIGACIÓN
INFORMAR
CAMBIOS
ADUANA**





VENTANILLA ÚNICA ADUANERA



Grandes proyectos de simplificación

Ventanilla única aduanera.

En la actualidad, la gestión aduanera impone al operador de aduanas una serie de cargas administrativas redundantes y repetitivas especialmente en relación con la presentación de documentación para el despacho de mercancías.

Esta situación impacta negativamente en la actividad de numerosas empresas, dedicadas además a un sector tan esencial para la dinamización económica como es el comercio exterior.

REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Por ello, la COA plantea la creación de una ventanilla única electrónica, que agrupe los trámites que ahora se tienen que seguir en dependencias de varios ministerios (MAGRAMA, MINECO, ASIT, MDSI) que permita acortar tiempos y plazos de tramitación, unificar y reducir formularios, reducir documentación en papel relacionada con las mercancías objeto de comercio exterior, así como aplicar el despacho de mercancías mediante el uso de posicionamiento de contenedores y centralizar los controles físicos de manera que se efectúen en un único momento por todos los órganos de control implicados.

¿Con quien nos relacionamos ?

LOS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN COMERCIO EXTERIOR

- PUERTOS
- ENTIDADES GESTORAS
- AEROPUERTOS
- REPRESENTANTES ADUANEROS
- CONSIGNATARIOS
- OPERADORES
- EMPRESAS IMPOR / EXPOR

ADMINISTRACIONES QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN FRONTERA

- SANIDAD EXTERIOR
- SANIDAD ANIMAL
- SANIDAD VEGETAL
- FARMACIA
- SOIVRE CALIDAD
- SOIVRE SEGURIDAD
- CITES

ADMINISTRACIONES QUE APORTAN CERTIFICADOS/ AUTORIZACIONES PREVIAS

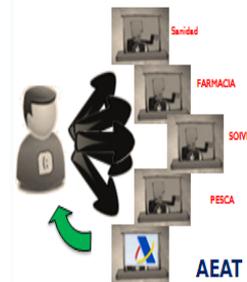
- PESCA ILEGAL
- AGRIM - AGREX
- DOBLE USO
- OZONO
- PRODUCTOS QUIMICOS
- PELIGROSOS
- REACH
- BIENES CULTURALES

¿Cual es el papel de la aduana?

Cuando las mercancías sujetas a controles aduaneros sean sometidas a otros controles por autoridades competentes distintas de las aduaneras, **las autoridades aduaneras procurarán, en estrecha cooperación con esas otras autoridades, que dichos controles se efectúen, siempre que sea posible, en el mismo momento y en el mismo lugar que los controles aduaneros (One stop shop).**

Serán las autoridades aduaneras las que cumplan la función de coordinación para lograrlo

Situación inicial



- ✓ Mismos datos a distintos organismos
- ✓ Varios posicionamientos de mercancías
- ✓ Falta de coordinación en controles
- ✓ Aumento de los gastos directos y retrasos en los tiempos de permanencia de las mercancías en los recintos aduaneros

VENTANILLA ÚNICA ADUANERA

Cooperación entre autoridades

(Art 47 CAU) Ventanilla única y Parada Única (One stop shop)

- ✓ Cuando las mercancías sujetas a **controles aduaneros** sean sometidas a **otros controles por autoridades competentes** distintas de las aduaneras, las autoridades aduaneras procurarán, en **estrecha cooperación** con esas otras autoridades, que dichos **controles se efectúen, siempre que sea posible, en el mismo momento y en el mismo lugar que los controles aduaneros**
- ✓ Serán las **autoridades aduaneras** las que cumplan la **función de coordinación** para lograrlo.

Intercambio de información

Las **autoridades aduaneras y no aduaneras competentes** podrán, **intercambiarse entre sí y con la Comisión los datos** de los que dispongan y sobre los resultados de todos los controles.



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

ANEXO AL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

1. Cada Miembro se asegurará de que **sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera** y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías **cooperen entre sí y coordinen sus actividades** para facilitar el comercio.
2. En la medida en que sea posible y factible, cada Miembro cooperará, en condiciones mutuamente convenidas, con otros Miembros con los que tenga una frontera común con miras a coordinar sus procedimientos en los puestos fronterizos para facilitar el comercio transfronterizo.

Esa cooperación y coordinación podrá incluir:

- a) la compatibilidad de los días y horarios de trabajo;
- b) la compatibilidad de los procedimientos y formalidades;
- c) el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes;
- d) controles conjuntos;
- e) el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

4 VENTANILLA UNICA

- 4.1 Los Miembros **procurarán mantener o establecer una ventanilla única** que permita a los comerciantes **presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único**. Después de que las autoridades u organismos participantes examinen la documentación y/o información, se notificarán oportunamente los resultados a los solicitantes a través de la ventanilla única.
- 4.2 En los casos en que ya se **haya recibido la documentación y/o información exigidas a través de la ventanilla única, ninguna autoridad u organismo participante solicitará esa misma documentación y/o información**, salvo en circunstancias de urgencia y otras excepciones limitadas que se pongan en conocimiento público.



VENTANILLA ÚNICA ADUANERA

Agilizar el despacho de mercancías

Adelantando la realización de controles

Evitar las duplicidades de controles

Reducción de costes administrativo s del operador

Mejorara la comunicación y permite armonizar, en la medida de lo posible, los datos requeridos entre los distintos organismos afectados

Mejora el análisis de riesgos

Permite obtener la información con antelación.

Integrar y anticipar el análisis de riesgos

Reducir costes a la Administración

Reducir el coste total de los sistemas utilizados por las distintas administraciones afectadas, al asumir un único sistema la mayor parte de las funcionalidades

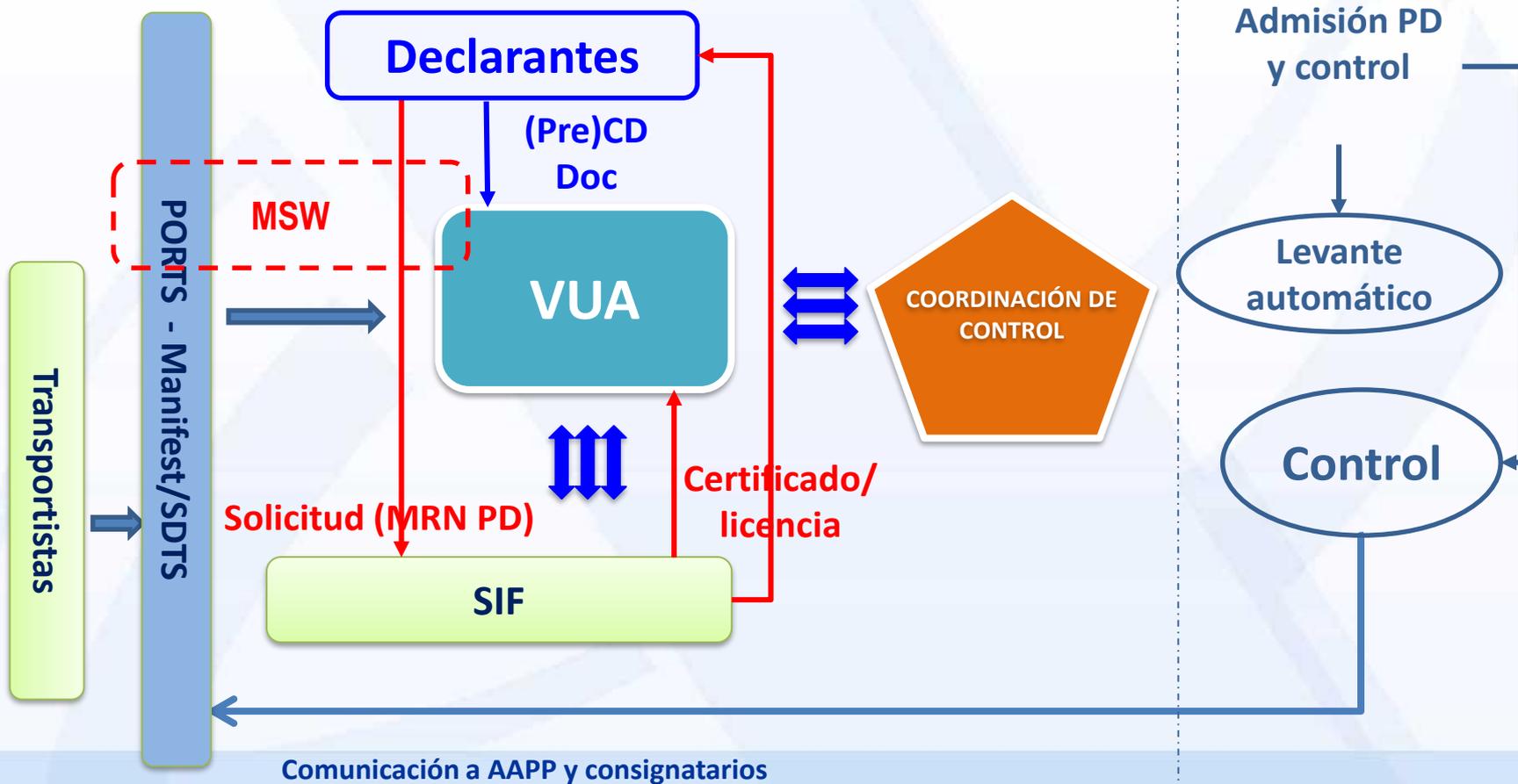


VENTANILLA ÚNICA ADUANERA

CORA



ARRIVAL OF GOODS





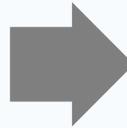
VENTANILLA ÚNICA ADUANERA



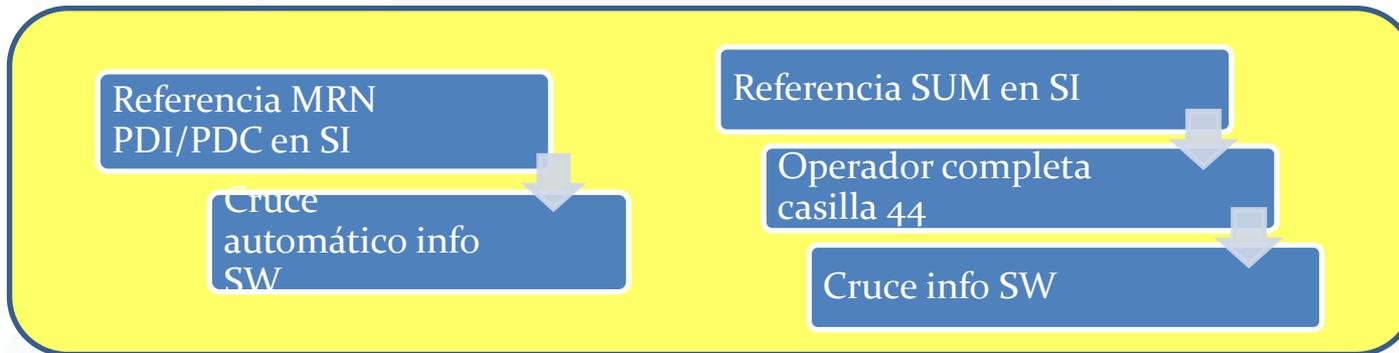
VENTANILLA ÚNICA ADUANERA



CIRCUITO AMARILLO



DESPACHO AUTOMATICO



AMARILLO NO POSIBLE
DESPACHO

NARANJA

ROJO



ADUANA



VENTANILLA ÚNICA ADUANERA - UE

Working Document

Customs 2020 Project Group on Establishing a Single Window Environment for Customs

THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION,
Having regard to the Treaty on the Functioning of the European Union, and in particular Articles 33 and 114 thereof,

Having regard to the proposal from the European Commission,

After transmission of the draft legislative act to the national parliaments,

Having regard to the opinion of the European Economic and Social Committee¹,

Acting in accordance with the ordinary legislative procedure,

Whereas:

- (1) Customs administrations across the European Union (EU) have seen a dramatic increase in their workload as the networks of international trade have exponentially expanded the movement of goods and services. Likewise, international trade must comply with several pieces of Union legislation in the field of customs, transport, environmental protection, safety and security of citizens and economic policies. Many



Article 4

EU Customs Single Window Certificates Exchange System

The EU Customs Single Window certificates exchange system (EU CSW-CERTEX) shall be the central electronic system that interconnects national customs single windows to Union electronic systems managing Union non-customs formalities required for the import, export and transit of goods.

1. The national customs single windows shall enable the economic operators to submit together with the customs declaration the information related to Union non-customs formalities listed under Annex II in accordance with Articles 8 and 9 of this Regulation.

Sistema centralizado de acceso a certificados

Punto único de acceso

Aduanas e Impuestos Especiales

Inicio > La Agencia Tributaria > Aduanas e Impuestos Especiales

Aduanas e Impuestos Especiales

Aduanas e Impuestos Especiales

- La Aduana española
- Impuestos especiales
- Impuestos medioambientales
- Procedimientos y gestiones en la Aduana
- INTRASTAT
- Carteles y folletos informativos
- Estadísticas de Comercio Exterior
- Vigilancia Aduanera
- BREXIT
- Embarcaciones Alta Velocidad RDL16-2018

Suscripción a Novedades RSS

La Agencia Tributaria publica los titulares de sus contenidos en formato RSS. De esta forma, Ud. podrá integrar en su Web o ver en su cliente RSS, de forma las 24h, y con enlaces directos a su contenido completo.

Ud. dispone de varios métodos para usar nuestros titulares RSS:

- › Pulsar sobre el enlace del canal si dispone de un navegador web compatible (Chrome + Feed Reader, Internet Explorer 11, Firefox, etc.)
- › Mediante clientes RSS: programas que le permiten usar directamente nuestros ficheros de datos y verlos en su ordenador personal.
- › Mediante un agregador: páginas web que le permiten agrupar fuentes RSS de distintos medios.

En todos los casos, el uso de los ficheros implica la aceptación de las CONDICIONES GENERALES.

Si ya conoce cómo funciona la suscripción a contenidos RSS, seleccione del siguiente listado la categoría de contenidos que sea de su interés.

Feeds

Todas las Novedades

- Aduanas
 - Declaraciones sumarias de depósito temporal
 - EMCS
 - ENS
 - EXS
 - Novedades Importación

Desarrollo de Software

Empleo Público

Interrupciones Planificadas Sede Electrónica

Gracias por su atención



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es